

PRIMERA PARTE DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICION

COPIAR EL TEXTO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS.

TAMAÑO DEL PAPEL: A4
LOS MARGENES SON:
IZQUIERDO 4CM
DERECHO: 2 CM.
ARRIBA 3 CM
ABAJO 2 CM.

ENCABEZADO Y PIE

DISTANCIA DEL ENCABEZADO DESDE EL BORDE: 3CM
DISTANCIA DEL PIE DE PÁGINA DESDE EL BORDE 2 CM

INTERLINEADO:
1,4

ALINEACION: JUSTIFICADO

CETNRADO EN DETERMINADOS TÍULOS Y
DETERMINADOS TEXTOS DE LOS CUADROS, SEGÚN MODELO A COPIAR.

SANGRIAS EN LAS PRIMERAS LINEAS DE LOS PARRAFOS: 1,27

TIPOS DE LETRA: EL TEXO DE LA LEY HASTA PAGINA 4. TIMES
NEW ROMAN 12 UTILIZANDO EN NEGRITA Y CURSIVA DONDE PROCEDA.
TIPO DE LETRA EN LOS ARTICULOS Y DISPOSICIONES CURIER 14.

RESPECTO A LOS ANEXOS EL TIPO DE LETRA CENTURY GOTIC 12 Y
9.

RESPECTO A LA FIRMA TIPO DE LETRA TIMES NEW ROMAN 10

LEY APROBADA POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

Sesión de fecha 13 de marzo de 2002

PUNTO 1.1. DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTOS DE LEY: POR LA QUE SE CONCEDE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO DE DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESETAS Y UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESETAS A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL AÑO 2002: PROPUESTA DE TRAMITACIÓN EN LECTURA ÚNICA.

LEY POR LA QUE SE CONCEDE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO DE DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESETAS Y UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESETAS A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL AÑO 2002.

El artículo 39 de la *Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*, en relación con el artículo 64 del *Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre*, prescribe la autorización del Parlamento de Canarias para la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, cuando hayan de realizarse con cargo a los Presupuestos gastos que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito, en el primer caso, o sea insuficiente y no ampliable el consignado, en el segundo.

Asimismo, en aras a una mayor transparencia en la aplicación del gasto y con el fin de dotar de mayor agilidad a las modificaciones presupuestarias, se incluye en la ley la modificación que implícitamente lleva el suplemento de crédito que se concede a la Consejería de Sanidad y Consumo y a la de Presidencia para financiar, respectivamente, al Servicio Canario de la Salud y a Radiotelevisión Canaria.

LEY APROBADA POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS
Sesión de fecha 13 de marzo de 2002

La financiación de este suplemento de crédito y del crédito extraordinario está posibilitada por el favorable comportamiento que determinados recursos tendrán al finalizar el ejercicio 2002, que permitirán sobrepasar las previsiones iniciales de los Presupuestos.

El incremento de financiación viene aportado principalmente por los mayores recursos provenientes de la liquidación en la participación de los ingresos del Estado, así como en el rendimiento del Impuesto General Indirecto Canario atribuible a la Comunidad Autónoma y al Impuesto sobre determinados medios de transportes. Asimismo, se prevén incrementos residuales en la financiación de la Asistencia Sanitaria, Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y reintegros de ejercicios cerrados.

En cuanto a la aplicación de los créditos, debe destacarse que la mayor parte de los recursos se destinarán a atender la insuficiencia financiera generada en los centros sanitarios dependientes del Servicio Canario de la Salud.

Asimismo, se trata de cubrir otros gastos cuya realización no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, como son incrementar los créditos para atender la línea de subvenciones destinadas a apoyar la financiación de inversiones programadas y en ejecución por empresas del sector agroalimentario.

Igualmente se incluyen dotaciones para favorecer la producción local de la papa mediante ayudas conducentes a garantizar un ingreso mínimo a los productores, dados los sobrecostes que tienen que asumir en las fases de producción y comercialización, con lo que se trata de suplementar el coste de la campaña no incluido totalmente en las dotaciones iniciales del Presupuesto.

Por otra parte, se pretende incrementar las dotaciones para gastos de funcionamiento de la Administración de Justicia con el fin de cubrir el gasto real ocasionado por la puesta

LEY APROBADA POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS
Sesión de fecha 13 de marzo de 2002

en marcha de todos los órganos judiciales creados desde la transferencia de esta competencia a la Comunidad Autónoma.

En materia de drogodependencia se aporta crédito para las aportaciones a las instituciones que gestionan la atención especializada en esta materia al objeto de mejorar el nivel de servicios que demanda este colectivo.

Por otra parte, las urgentes necesidades derivadas de problemas inmigratorios hacen preciso incrementar las dotaciones previstas para atender lo que indudablemente es un gran problema de índole social.

Por último, se incluyen los importes a transferir a Radiotelevisión Canaria para cumplir los requerimientos del Contrato-programa que tiene la misma con la Televisión Pública de Canarias, S.A., y dirigidos a cubrir los gastos ocasionados a la empresa y no satisfechos por el Gobierno de Canarias en concepto de Impuesto General Indirecto Canario y actualización por índice de precios, conceptos ambos que están previstos en el citado Contrato.

Artículo 1.

Se concede un suplemento de crédito por importe de diez mil ciento noventa y seis millones de pesetas y un crédito extraordinario por importe de novecientos sesenta y siete millones de pesetas a las siguientes Secciones presupuestarias, con la cobertura y aplicación que se detalla en el anexo I de la presente Ley:

Artículo 2.

Se modifican los presupuestos de los entes 102107 "Servicio Canario de la Salud" y

LEY APROBADA POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS
Sesión de fecha 13 de marzo de 2002

104302 "Radiotelevisión Canaria" por la cuantía del importe que les afecte en lo suplementado a las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Presidencia, respectivamente, según se detalla en el anexo II de esta Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. - Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a dictar las disposiciones necesarias para instrumentar la ejecución de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de Canarias*.

LEY APROBADA POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS
Sesión de fecha 13 de marzo de 2002

ANEXO I
ESTADO DE INGRESOS

(Pesetas)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
110.00	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	400.000.000
200.01	Actos Jurídicos Documentados	500.000.000
210.00	IGIC Comunidad Autónoma	3.000.000.000
220.40	Impuesto especial sobre determinados Medios de Transporte	1.700.000.000
380.00	Reintegros ejercicios cerrados	400.000.000
400.00	Porcentaje de participación en los ingresos del Estado	4.500.000.000
400.01	Financiación Asistencia Sanitaria	663.000.000
	TOTAL	11.163.000.000

ESTADO DE GASTOS
SUPLEMENTO DE CRÉDITO

SECCIÓN 08. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
SERVICIO 09. DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA
PROGRAMA 462A. Medios de Comunicación Social y Relaciones Informativas

(Pesetas)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	CÓDIGO	IMPORTE
08409402	Radiotelevisión Canaria art. 42 de la Ley 8/1984, de 11 de diciembre	Divers. Municip.	Var.	44410	368.000.000

LEY APROBADA POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS
Sesión de fecha 13 de marzo de 2002

SECCIÓN 08. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
SERVICIO 18. DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
PROGRAMA 142A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal

(Pesetas)

SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
222.01	Postales	210.000.000

TOTAL SECCIÓN 08: 578.000.00

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

SECCIÓN 08. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
SERVICIO 18. DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
PROGRAMA 142A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal

(Pesetas)

SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
221.00	Energía Eléctrica	82.000.000
222.02	Telegráficas	155.000.000
225.00	Tributos Locales	41.000.000

TOTAL SECCIÓN 08: 278.000.00

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO: 967.000.000

LEY APROBADA POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS
Sesión de fecha 13 de marzo de 2002

ANEXO II
ESTADO DE INGRESOS

ENTE 104302
SECCIÓN 08. RADIOTELEVISIÓN CANARIA

(Pesetas)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
410.01	Transferencias de la Comunidad Autónoma	368.000.000

ESTADO DE GASTOS

ENTE 104302
SECCIÓN 08. RADIOTELEVISIÓN CANARIA
SERVICIO 01. RADIOTELEVISIÓN CANARIA
PROGRAMA 462 A. Medios de Comunicación Social y Relaciones Informativas

(Pesetas)

PROYECTO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ISLA	CÓDIGO	IMPORTE
08410902	Televisión Pública de Canarias, S.A.	Divers. Municip.	Var.	44310	368.000.000

En la Sede del Parlamento, a 15 de marzo de 2002.

Vº Bº
EL PRESIDENTE, **LA SECRETARIA PRIMERA,**

Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

Fdo.: María Luisa Zamora Rodríguez.